



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 21
del 17 de julio de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto

Cabrera (Cund.), catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2022 00055 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LUCILA CORDOBA VALBUENA

La parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, dentro de las cuales incluye el embargo y posterior secuestro de los inmueble identificado con FMI 157-369 y 157-4067, medida que ya fue decretada en auto proferido 023 de junio de 2023.

Respecto a la medida cautelar de embargo de remanentes el Despacho la considera procedente acorde con el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, decretara como sigue:
Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de decretar nuevamente la medida cautelar sobre los inmuebles descritos en esta providencia.
2. **DECRETAR** el embargo de los remanentes o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso judicial adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez- Cundinamarca, radicado 25053408900120220003800, Demandante: Fundación de la Mujer, Demandado: Lucila Córdoba Valbuena. Oficiése.

Medida que se limitará a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$39.386.624)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez